

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Y TECNÓLOGOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SUCESSIVO SE LE DEMONSTRARÁ "EL COCYTE", Y POR OTRA PARTE EL
 A QUIEN EN ADELANTE SE LE DEMONSTRARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE.
 EL TIPO DE LAS MEDIDAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COCYTE" POR CONCEPTO DE SU TITULAR:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO ESPECIALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 1, 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES Y TECNÓLOGOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPULSAR, EMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR
3. AN LA FORMACIÓN DE UN SUFICIENTE TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS APORTAR SUS SERVICIOS ADQUISICIÓN EN UNA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA RÚRICA PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONFERIR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE ESTOS PROFESIONALES Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
4. QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, ADRENTA LA PERSONALIDAD LEGAL DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LA NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. NARCISO GONZÁLEZ CARRIL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA DICHO DE SEPTIEMBRE DE LOS AÑOS PASADOS.
5. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIÓN I, 40 X, 41, 42, 43 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARASTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 34, 35, FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APOYAR O GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y PARA PLEITOS Y COERCIONES, INCLUYENDO AQUELLAS ENCLAVES QUE EQUIVALEN CLÁUSULA EXPRESA CONTENIDA A LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
6. QUE LA ADQUISICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE CONVOCACIÓN DIRECTA POR LOS SEÑORES A CUMPLIR CON EL DERECHO FISCAL 2018, EN SU CARÁCTER A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5001 PARA CUBRIR EL VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCAL EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. QUE SE ENCUENTRA COMO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN CALLE MEXICANA NO. 10 COLONIA TATAMENAL, APT. 101, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO CHAYAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90000.
8. QUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CÉDULA FISCAL

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PERFEITO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON CAPACIDAD PARA EFECTUAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SE ENCUENTRA CON CREDITOS PARA PAGAR CREDITOS POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
2. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY FEDERAL DE CIUDADANÍA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON UNA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y QUE CONVIENE QUE, CUANDO DEBE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE OTORGA CONSIDERANDO COMO TAL POR SU VINCULO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A SU BUENAS LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BASTA PARA EL FIN DEL SERVICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TERCER DERECHO INSTRUMENTO DE ESTE CONTRATO.
3. QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL LA PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, QUE CUENTA CON LOS CONDICIONANTES TÉCNICOS, TÉCNICOS, EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
4. QUE PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGÚN CÉDULA FISCAL, CON ACTIVIDAD DE COMERCIO DE AL POR MENOR EN FERRISTERIAS Y FERRALLERIAS, ENTRE OTROS.
5. QUE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO.

(Handwritten signatures and marks)

6. QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL QUE NORMIAN LA EJECUCIÓN Y FULCION DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETTERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- 7.

B) DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPROMISOS CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUACUA Y SUS RESPECTIVOS REG. AMBITOS, SIN QUE EXISTA EN CUALQUIERA DE LAS PARTES DEL CONTRATO ALGUN TIPO DE PRESIONES O INFLUENCIAS DE TODO OCHO TIPO.
2. QUE ESTAN CONFORMES EN ASUMIR LOS DEBEROS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS MEXICANAS SOBRE EL TEMA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA ENTABLAR EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, A VÍDEAS INVITES CONTRATANTES SUBSCRIBIDAS Y EMPENDIENDO EN ASUMIR LOS DEBEROS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON EFECTOS A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL CEOTE" A LA ENTREGA DE: MATHAN 100 A ENTREGACIÓN SE DESCRIBE:

CANT.	U. M.	DESCRIPCIÓN	MARCA	P. U.	IMPORTE
1	PIEZA	MEDIDA PARA RET. DE EP. MARCA MONTEQUERO (CARGA-PUNTA Y EQUINO)	MONTEQUERO	8.617,120	8.617,121

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL CEOTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$8,617.121 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 21/100 M.N.) COMO COMPROMISO DE VALOR PRECISADO CUANDO HA TOTAL DE \$8,617.00 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ENTENDIENDO QUE CADA PAGADA, CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE SUJETADA, FACILMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRABAJO DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS, E INSTRUMENTOS O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE DEBEROS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL "PROVEEDOR", RAZÓN POR LA CUAL EL CEOTE NO QUERRÁ CARGOS ADICIONALES BASTA NINGÚN CONCEPTO.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL DE HU. DAFAN, ENTRE CALLE LOS PINOS AL ENTRE CALLE SAN Y PROGRESO, SAN JACINTO HUALTEPEC, PARMITLA, QUACUA, C.P. 60160. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIENDO EL PLAZO DE ENTREGA DE OCHO (8) DÍAS DE JUNIO DE 2018. NO SE ACEPTARÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES, NI SE RECEPTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, SOLO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE RECIBIRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE DECRETADA Y HASTA ENTONCES SE PAGARÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL CEOTE" CONTRA DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. CUANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LA FACTURA CORRECTA SE INICIARÁ A CONTINUAR CON EL PLAZO PARA EL PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN II, PÁRRAFO 2º DE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ASUMIR LA GARANTÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE ACORDACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUACUA, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES POR MOTIVO DE FALLAS DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LA DECLARACIÓN DE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGACIÓN

ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TOTALMENTE MARCA, SIN QUE SE REALICE NINGUNA MODIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONDICIONES GENERALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL CLIENTE" COMO PENA CONVENCIONAL, UN OBTENCION DELINCUENTE LIMPIO POR CADA DÍA DE ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR EXISTA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ENTREGAS BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O ENTREGAS BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA FACTADA; ASÍ COMO POR CADA DÍA DE ATRASO PROPORCIONALMENTE DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO: "EL CLIENTE" PODRÁ RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENCIONALES POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APPROVISIONAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACTUAL.- DERECHOS Y OBLIGACIONES: RESPECTO LAS PARTES EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRANSFERIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA NI EN NINGUNA PERSONA ALGUNA. LA CONVENCIÓN A ESTO TRATARÁ COMO CONSECUENCIA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CLIENTE", QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PRESENTE POR INCUMPLIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ INCLUIR EL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.


NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLANCALA, ENTENDIENDO AL FUERO DEL JESUS FUERTE INTERPRETAR EN FAVOR A SU Domicilio RESIDENCIAL O FUTURO.

ENTENDIENDO LAS PARTES DEL ACERCA, CONTENIDO Y FUERZO LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AXITLATHIAC, TLAXCALA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISETE.

FOR "EL CLIENTE"

 ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ JUÁREZ
 DIRECTOR GENERAL

TERCERAS


 LIC. EFRAIM DEL CAMPO DELGADO BECERRA
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA


 C.F. ROMÁN GUZMÁN VÁZQUEZ
 D.T. CO. DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES


 LIC. JAVIER PÉREZ GUZMÁN
 ASISTENTE TÉCNICO